**El agua en el proyecto de Nación**

*Este borrador presenta propuestas basadas en la elaboración consensada de la Iniciativa Ciudadana de Ley General de Aguas, y la construcción del Buen Gobierno del Agua por parte de l@s integrantes de la Coordinadora Nacional Agua para Tod@s Agua para la Vida desde 2012.*

# **Breve diagnóstico:**

## El actual modelo de gestión del agua extractivista, intensivo en capital y energéticos, autoritario, excluyente y privatizante, está llegando a sus límites, con riesgo de colapso.

## Las actuales “autoridades del agua” se han demostrados incapaces de garantizar el buen manejo del vital líquido.

**Desde la creación de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) en 1989 y la aprobación de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) en 1992[[1]](#footnote-1), ha predominado un ambiente de autoritarismo, arbitrariedad, opacidad, corrupción e impunidad** en torno a la gestión del agua y las cuencas, que ha favorecido dinámicas de sobreexplotación de acuíferos, contaminación, acaparamiento y despojo, así como la privatización de sistemas metropolitanos y el concesionamiento de grandes obras hidráulicas bajo arreglos secretos y desfavorables. En su conjunto estas dinámicas, agudizadas bajo las crecientes exigencias de las empresas energéticas, mineras e inmobiliarias, han resultado en la v**iolación sistemática de los derechos humanos** **y de los pueblos al agua**.

Por su parte, las **Comisiones Estatales del Agua y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México** han sido utilizados para garantizar agua para los megaproyectos del Gobernador o Jefe de Gobierno en turno, para condicionar políticamente el acceso al agua y a fondos federalizados y para promover esquemas de privatización.

Los **sistemas municipales de agua** son manejados por Consejos de Administración nombrados por el presidente municipal en turno. Solo sirven a la cabecera y zonas urbanas, dejando a la población periférica y rural a la autogestión, sin acceso a recursos públicos. La falta de planeación, eficacia y rendición de cuentas por parte de los sistemas municipales les resta legitimidad, la cual afecta su capacidad de cobro. A partir de 2017, sufren enormes presiones económicas, debido a que los recursos federales para infraestructura de agua y saneamiento fueron recortados en un 72%, mientras que las alzas en las tarifas de luz han aumentado sus costos de operación, en casos de bombeo.

## Las reformas constitucionales y los instrumentos internacionales aprobados después de la Ley de Aguas Nacionales exigen un nuevo marco legal e institucional para la gestión del agua, centrado en los derechos y en la democratización de la toma de decisiones.

Los Artículos 1 (2011), 2 (2001) y 4 (1999, 2011, 2012) [[2]](#footnote-2) de la Constitución, así como la Observación 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 2002)[[3]](#footnote-3) (vea anexo) exigen un nuevo marco legal e institucional para la gestión del agua, basado en la auto-determinación de los pueblos y la coadministración ciudadana-gubernamental, para lograr el acceso equitativo y sustentable. Se requiere una revisión de las políticas tributarias, fiscales y presupuestales capaces de priorizar el cumplimiento del derecho humano al agua y el apoyo para los defensores de este derecho. Democrático nos servirán los procesos organizativos

# **Propuestas para las nuevas leyes e institucionalidad del agua**

Enfrentamos la necesidad de un profundo cambio en el modelo de gestión del agua, el cual solo será posible si cambiamos la composición de las instancias de toma de decisiones, así como los criterios e instrumentos utilizados. Para este rediseño democrático se cuenta con valiosos procesos organizativos, muchos de raíces en los pueblos originarios y de estudios científicos.

1. **Agenda Nacional del Agua.** Se propone cumplir en 15 años con las siguientes metas, a través de Planes Rectores de Cuenca (vea punto 4):

* Agua para ecosistemas;
* Agua de calidad para tod@s;
* Agua para soberanía alimentaria;
* Fin a la contaminación;
* Fin a la destrucción de cuencas y aguas subterráneas;
* Fin a la vulnerabilidad evitable a inundaciones, sequías y cambio climático;
* Fin a la corrupción, la impunidad y la criminalización de defensores de agua y territorio

1. **Democratizar a las “autoridades del agua”:** Se requiere de nuevas instituciones de coadyuvancia ciudadana-gubernamental, respetando la auto-determinación de los pueblos.
2. **Reemplazar a la Conagua por el Consejo Nacional del Agua y Cuencas,** construido desde lo local hasta lo nacional por pueblos, comunidades y ciudadan@s, organizad@s en torno al territorio y a los sistemas esenciales de gestión del agua.



1. **Democratizar a las** **comisiones estatales de agua y saneamiento y a los Consejos de cuenca**: Consejos estatales compuestos por representantes elegid@s territorialmente y por problemática, asegurando la representación de pueblos originarios; poblaciones afectadas por la discriminación, la sobreexplotación, la contaminación e inundaciones; escuelas y otros servicios esenciales; potenciales usuari@s de aguas tratadas para soberanía alimentaria, según el caso.
2. **Democratizar a los organismos municipales:** Consejos de Administración compuestos por representantes territoriales de usuari@s doméstic@s, pueblos originarios, escuelas, sistemas de salud y sistemas comunitarios del agua.
3. **Fortalecer a los sistemas comunitarios**, como mecanismos esenciales para el cumplimiento del derecho al agua, derechos de pueblos indígenas y defensa del territorio.
4. **Reconocer Autoridades Hídrico-Territoriales Locales (AHTL):** Se propone reconocer como figuras de interés público a los comités de microcuenca, los comités de áreas de importancia hídrico-ambiental, asociaciones de regantes, sistemas comunitarios, pueblos indígenas y otros usuarios organizados. Serían consultados para cambios de usos del suelo y otros actos de autoridad que pudieran vulnerar el derecho al agua, y podrían gestionar y aplicar fondos para proyectos de agua y cuenca.
5. **Construir Contralorías Autónomas:** Instancias auto-organizadas a nivel municipal, subcuenca, cuenca y nacional, para vigilar por: la construcción democrática de las instancias de participación, la ejecución de los planes consensados; el cumplimiento con los derechos al agua; y la eliminación de la corrupción e impunidad hídricoambiental.

3. **Reconstrucción del sistema de Derechos a aguas nacionales, en manos de los respectivos Consejos de Cuencas y Aguas:**

* 1. **Desconocer el sistema de concesiones** impuesto por la Ley de Aguas Nacionales, dado que es violatorio de los derechos establecidos posteriormente en las reformas a los artículos 1, 2 y 4 constitucionales.
  2. **Restaurar los derechos y acceso a fuentes históricas de agua de los pueblos**, reconociendo su jurisdicción sobre el agua en los territorios que habitan u ocupan.
  3. **Priorizar el acceso equitativo a agua para usos domésticos y servicios públicos;** asegurar acceso a agua (incluyendo tratada y pluvial) e infraestructura para la soberanía alimentaria.
  4. **Acceso a agua para usos no prioritarios vía concesiones anualmente renovables según disponibilidad, prioridades de la población y cumplimiento con los condicionantes ambientales y sociales** determinados por el Consejo de Cuenca y Aguas. **No se permitirá la compra y venta de concesiones.**

1. **Planes Rectores de Cuenca** como instrumentos de planeación territorial en torno a los derechos humanos y de los pueblos con: Reconocimiento de los territorios habitados u ocupados por pueblos originarios. Definición de Áreas de Importancia Hídricoambiental. Programas, políticas y obras requeridas para restaurar las cuencas (cambio climático.) Planes de soberanía y sustentabilidad hidro-alimentaria.
2. **Dictamen de Impacto Socio-hídrico:** Cualquieracto de autoridad que pudiera vulnerar el derecho humano o de los pueblos al agua tendría que contar con este Dictamen, emitido por su Consejo de Cuenca y Agua, demostrando que no pondría en riesgo los derechos al agua, y que se cuenta con el consentimiento de los pueblos y ciudadan@s potencialmente afectado@s.
3. **Dictamen de Cuenca en *Estrés Hídrico:Extremo:*** Este dictamen será emitido por el Consejo de Cuenca y Aguas en la presencia de dos o más de los siguientes fenómenos: inundaciones crónicas; hundimientos, grietas, socavones; poblaciones sin acceso al agua; dependencia en cuencas o acuíferos sobreexplotados. El dictamen frenará la autorización de nuevos megaproyectos que pondrían mayor presión sobre la cuenca.
4. **Priorización del derecho al agua** **en las políticas tributarias y presupuestales** a nivel nacional, estatal, municipal. Se requiere de *políticas fiscales progresivas* para combatir las inequidades que ponen en riesgo la estabilidad del país. Los recursos públicos se aplicarán exclusivamente a la ejecución de los planes rectores y municipales consensados.
5. **Fondo Nacional por el Derecho al Agua y Saneamiento:** Este Fondo permitirá el acceso directo a recursos para proyectos autogestionados por parte de comunidades.
6. **Instrumentos y procedimientos para la desprivatización del agua:** Transparentar y difundir los arreglos privatizantes existentes y cobrar cuotas sobre las utilidades así logradas; realizar auditorías para calcular los daños económicos causados por las violaciones a la normatividad por parte de los concesionarios; asignar recursos públicos para litigios estratégicos contra empresas del agua que incumplen.
7. **Procuraduría Federal del Agua y Ambiente:** Expandir el mandato de la PROFEPA para incluir específicamente la sanción a delitos que afecten el acceso equitativo y sustentable a agua de calidad, y lograr su independencia del Ejecutivo.
8. **Defensoría Pública del Agua y Ambiente:** Recursos públicos para abogad@s especializad@s que con base en los reportes de las Contralorías del Agua y Consejos ciudadanizados de Cuenca realizarían litigios contra quienes resulten responsables.
9. **Séptima Visitaduría a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encargada con el Derecho Humano al Agua.**
10. **Eliminación del agua de cualquier tratado o acuerdo de libre comercio.** Se requiere exentar el agua como bien, servicio o inversiónen cualquier acuerdo de comercio bilateral o multilateral.La LGA exigiría la revisión de acuerdos existentes y proveería instrumentos a ser utilizados por los pueblos, los ciudadanos y los distintos niveles de gobierno para lograr el cumplimiento de los derechos humanos, limitando y condicionando los poderes de las corporaciones. [[4]](#footnote-4) En particular, se exigirá la aplicación del Artículo 27, Parr. 11, inciso I, que obliga a las empresas trasnacionales a ser tratadas como empresas nacionales, lo que anula la posibilidad de n de acceder a instancias externas de defensa como es el CIADI.(Centro internacional de arreglo de diferencias respecto a inversiones).

# **Propuestas de organización y acción coordinada para la construcción del Buen Gobierno del Agua**

El agua nos está permitiendo unir nuestras luchas aisladas y a la defensiva, para pasar a la construcción articulada de nuevas formas de gobierno.

## Defensa y fortalecimiento de sistemas comunitarios

Treinta millones de mexicanos viven en 187 mil localidades con menos de 5 mil habitantes. La mayoría maneja su agua mediante sistemas comunitarios autogestionados, Comités de Agua, por lo general asociados a las asambleas de núcleos agrarios o de pueblos originarios. Estos sistemas son vitales para la defensa y buena gestión no solo del agua sino de territorios que se ven cada vez más amenazados por los megaproyectos de muerte.

## Recuperación de los derechos de pueblos originarios a su agua

Cuando las fuentes de agua están registrados en nombre de otros, es necesario iniciar un proceso propio y autónomo de Registro de Derechos, para reemplazar el actual sistema, en el cual los derechos son reemplazados por concesiones, objetos de compra-venta.

## Formación de organismos autónomos de usuarios

En varias comunidades rurales y urbanas en donde los derechos al agua están registrados en nombre del municipio/CdMx, los Comités del Agua o grupos de usuarios, están explorando la posibilidad de adquirir personalidad jurídica para negociar un convenio con el gobierno local, para la administración de su agua. Construcción de comités de microcuenca, subcuenca y cuenca,

## Construcción de comités y comisiones de cuenca

Se va adquiriendo experiencia en la gestión de cuencas a través de la construcción democrática de comités y comisiones de micro y subcuenca, y a través de la participación minoritaria pero estratégica en los actuales Consejos de Cuenca.

## Construcción de Contralorías Autónomas

Desde ahora, se está iniciando la construcción de Contralorías autónomas, como instancias estratégicas para el buen gobierno del agua. Se están dando varias experiencias de Controlarías a lo largo y ancho del país.

## Procesos de lucha frente la privatización del agua

En Saltillo, Puebla, Veracruz, Ciudad de México, Playa del Carmen, Mexicali, existen esfuerzos importantes frente a la privatización de sus sistemas del agua, que incluyen: esfuerzos para transparentar los acuerdos; amparos contra tarifas extraordinarias; documentación de abusos; organización y movilización.

## El agua en las luchas contra los proyectos de muerte

La defensa y buen gobierno del agua está sirviendo para fortalecer las actuales luchas contra proyectos de muerte. El fortalecimiento de los comités de agua permite la incorporación de mujeres y jóvenes; y el costo (Monterrey VI), la posibilidad de severa contaminación (Sinaloa, BCS) y el desvío del recurso vital (Zacatecas, BCN) para estas actividades compromete a las poblaciones urbanas con las luchas de los pueblos en el territorio. El reto que se enfrenta actualmente es cómo visibilizar el consenso nacional contra estos proyectos, para así lograr cambios en el marco legal e institucional que los están favoreciendo.

## Procesos para la elaboración de nuevas leyes estatales

En 16 estados de la República, en un contexto de corrupción, privatización y crisis de legitimad por parte de los gobernantes, están encaminados procesos participativos para una nueva generación de leyes estatales centradas en los derechos, la participación y la restauración ambiental.

## Elaboración participativa y lucha por la Iniciativa Ciudadana de Ley General de Aguas (ICLGA)

La elaboración y lucha por la nueva Ley General de Aguas ha reunido una gran diversidad de procesos, organizaciones y personas en el país. Desde marzo 2012, **Agua para todxs Agua para la Vida** lograós elaborar y fortalecersu propuesta de ley, y adquirir las firmas requeridas para su presentación como Iniciativa Ciudadana. Fue presentada inicialmente en febrero 2015, con las firmas de 22 Senadores de cuatro partidos, así sirviendo para bloquear la llamada “Ley Korenfeld”. Se sigue recogiendo firmas y difundiendo las propuestas, con la expectativa de poder lograr su aprobación con el nuevo Congreso en septiembre de 2018.

**Anexo: Obligaciones constitucionales y de instrumentos internacionales que tendrán que ser respetados en el nuevo marco legal e institucional para la gestión del agua**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tema** | **Obligaciones** |
| **Derecho a participar/**  **Coadyuvancia** | .. El **derecho a participar en los procesos de decisión que puedan afectar el ejercicio del derecho al agua** debe ser parte integrante de toda política, programa o estrategia con respecto al agua.  (PIDESC 15: 48) La ley definirá las bases para la participación de la ciudadanía y de la Federación, las entidades federativas y los municipios para la consecución del acceso equitativo y sustentable del agua (Art 4 CPEUM). |
| **Auto-determinación de los pueblos** | El derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para conservar su hábitat, preservar la integridad de sus tierras, y acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales (CPEUM Art 2). Los pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles de afectarles directamente (Art 7 OIT 169) Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. (Art 15 OIT 169) |
| **Acceso y control sobre fuentes tradicionales** | **Debe protegerse el acceso a las fuentes tradicionales de agua** en las zonas rurales de toda injerencia ilícita y contaminación. (PIDESC 14 c) El **acceso de los pueblos indígenas** a los recursos de agua en sus tierras ancestrales **tendrá que ser protegido** de toda transgresión y contaminación ilícitas. Los Estados deben facilitar **recursos para que los pueblos indígenas planifiquen, ejerzan y controlen** su acceso al agua. (PIDESC 14 d) |
| **Agua como bien social y cultural** | “… **Lo adecuado** del agua **no debe interpretarse… simplemente en relación con cantidades volumétricas**… El agua debe tratarse como un **bien social y cultural**, y no fundamentalmente como un bien económico.” (PIDESC P 11) |
| **Priorización del derecho al agua en presupuestos públicos** | “El Pacto impone a cada Estado Parte la **obligación de adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga**. (PIDESC 41)  **Los Estados Partes tienen el deber de avanzar con la mayor rapidez y efectividad posibles hacia la plena realización del derecho al agua.** (PIDESC 18) La adopción de **medidas regresivas** con respecto al derecho al agua **está prohibida** por el Pacto.” (PIDESC 19) Es preciso abordar con carácter urgente la cuestión del suministro de agua potable a las instituciones de enseñanza que actualmente carecen de ella. (PIDESC 14 b) |
| **Costo del agua no debe poner en riesgo otros derechos** | “La equidad exige **que no recaiga en los hogares más pobres una carga desproporcionada de gastos** de agua en comparación con los hogares más ricos. (PIDESC 27) Deben adoptar las medidas necesarias..: : a) …el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo; y c) suplementos de ingresos. ... .. Los **costos** y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y **no deben comprometer** ni poner en peligro el ejercicio de **otros derechos** reconocidos en el Pacto**.** Cuando … una persona adeuda el pago de agua, deberá tenerse en cuenta su capacidad de pago. **En ninguna circunstancia deberá privarse a una persona del mínimo indispensable de agua**.” (PIDESC 56) |
| **No discriminación** | El agua y los **servicios e instalaciones** de agua deben ser **accesibles** a todos de hecho y de derecho… **sin discriminación** alguna…. (PIDESC 12) |
| **Violaciones al derecho al agua** | Son **violaciones del derecho al agua**: La interrupción o **desconexión** arbitraria o injustificada de los servicios; los **aumentos** desproporcionales o discriminatorios; la **contaminación y disminución** del agua (PIDESC 44). |
| **Acceso a información** | Deberá proporcionarse un **acceso pleno** e igual **a la información** sobre el agua, los servicios de agua y el medio ambiente que esté en posesión de las autoridades públicas o de terceros. (PIDESC 48) |
| **Derecho a consulta** | **Antes de que un Estado Parte o un tercero haga algo que interfiera con el derecho al agua** de una persona, las autoridades pertinentes deberán (asegurar):  a) la oportunidad de una **auténtica consulta** con los afectados;  b) el suministro oportuno de información completa sobre las medidas proyectadas.  (PIDESC 56) |
| **Derecho a defensoría** | Toda persona o grupo que haya sido **víctima de una violación del derecho al agua deberá contar con recursos judiciales** o de otro tipo efectivos… Los **defensores del pueblo, las comisiones de derechos humanos… deberán poder ocuparse de las violaciones del derecho**. (PIDESC 55) Los Estados Partes **deben respetar, proteger, facilitar y promover la labor realizada por los defensores de los derechos humanos** y otros miembros de la sociedad civil con miras a ayudar a los grupos vulnerables o marginados a ejercer su derecho al agua. (PIDESC 59) |

1. La Ley de Aguas Nacionales, junto con una nueva ley minera, ¿ NO FUE LA MINERA BAJO MIGUEL DE LA MADRID? forestal y del agro, fueron aprobadas bajo C. Salinas, como pre-condición para la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 1: primacía de derechos humanos; instrumentos internacionales adquieren rango institucional. Artículo 2: auto-determinación de los pueblos indígenas y equiparables. Artículo 4: derecho humano al agua, a la salud, a la alimentación y a un medio ambiente sano; la Ley General de Aguas establecerá la participación de la ciudadanía junto con los tres niveles de gobierno para asegurar **acceso equitativo y sustentable** al agua. [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf?view=1 [↑](#footnote-ref-3)
4. P 35 PIDESC: Los Estados Partes deberán velar por que en los acuerdos internacionales se preste la debida atención al derecho al agua y, con tal fin, deberán considerar la posibilidad de elaborar nuevos instrumentos jurídicos.  En cuanto a la concertación y aplicación de otros acuerdos internacionales y regionales, los Estados Partes deberán adoptar medidas para garantizar que estos instrumentos no repercutan negativamente en el derecho al agua potable.  **Los acuerdos de liberalización del comercio no deben restringir ni menoscabar la capacidad de un país de garantizar el pleno ejercicio del derecho al agua.** [↑](#footnote-ref-4)